GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por SALAZAR TANTALEAN Victor Augusto FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.06.2025 13:41:36 -05:00

Trujillo, 03 de Junio del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000365-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

El Expediente HRDT-O2025-0001599, mediante el cual, la recurrente **JESSICA MARILYN CASTAÑEDA MENDOZA**, interpone recurso administrativo de reconsideración sobre nulidad de acto administrativo por plaza vacante, Informe N°000054-2025-GRLL-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OP-SL, del Área de Selección y Legajo de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente, y el Informe Legal N°000195-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en relación al Decreto Supremo N°005-90-PCM, se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, y respecto al proceso de selección para cubrir plazas vacantes, señala en su Artículo 33°, lo siguiente: "*Los postulantes que aprueben el proceso de selección y que no alcancen vacantes integran una "Lista de Elegibles" **EN ESTRICTO ORDEN DE MÉRITOS**, cuya vigencia será de seis meses, **a efectos de cubrir otras vacantes de iguales o similares características a la que postularon y que pudieran producirse en dicho período**. La lista de elegibles podrá ser considerada por otras entidades públicas para cubrir sus plazas vacantes **RESPETANDO EL ORDEN DE MÉRITOS ALCANZADO***";

Que, en concordancia al Artículo 28° del decreto supremo anteriormente citado, menciona que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso (se hace hincapié);

Que, por otra parte, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala en su Tercera Disposición Transitoria, que, en la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente: "*a) El ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizo tales actos, así como de su titular*";

Que, mediante Expediente HRDT-O2025-0001599, con fecha 13 de Marzo de 2025, la recurrente, interpone recurso administrativo de reconsideración para que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el OFICIO N°000592-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT, de fecha 10 de Marzo de 2025, a una solicitud de asignación para plaza vacante por elegibilidad con fecha de 02 de Febrero de 2025, por haber merito alcanzado como Accesitario IV para el Cargo de Enfermera en el Nivel 10, por la Red Integrada de Salud Chepén;

Que, de acuerdo al OFICIO precitado, se da a conocer los motivos sobre la denegación de asignación para la plaza vacante, exponiéndose que no cumple con los requisitos para ello, puesto que el Hospital Regional Docente de Trujillo no cuenta con plaza vacante en el cargo de Enfermera con el Nivel de Inicio (Nivel 10), plaza que ingresaría como elegible si fuera el caso,

V°B°
Firmado digitalmente por TERAN PIANTO Hender Miguel FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 11:48:59 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MELITON TANDAYPAN Cinthya Michelly FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2025 14:06:12 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CASTILLO MORALES Lucero Esmeralda FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.05.2025 13:07:16 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RPLOORV**

contándose en ese momento con plazas presupuestadas de Nivel 14, recalcándose que, las plazas vacantes de dicho nivel se encuentran aptas para el Concurso Interno de Ascenso del presente año fiscal, y con la finalidad de generar el menor impacto presupuestal, se podría evaluar lo peticionado, siempre y cuando no haya excedo los seis meses correspondientes a ello;

Que, de la reconsideración interpuesta por la recurrente, señala que, el Hospital Regional Docente de Trujillo si cuenta con la plaza de Enfermera en el Nivel 10, adjuntado a ello "*prueba nueva*" (tal y como lo describe) al presente recurso, siendo ello, un reporte de búsqueda AIRHSP, detallada por el número de plaza vacante y código de plaza, reporte aparentemente obtenido por parte de la interesada sin solicitud alguna hacia la entidad;

Que, de acuerdo al Informe N°000054-2025-GRLL-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OP-SL, de fecha de 04 de Abril de 2025 del Área de Selección y Legajos de la Oficina de Personal, informa que, de la plaza vacante de Enfermera con Nivel 10, que hace mención la presente interesada, la cual se le declaró improcedente, viene a causa de una previa solicitud por parte de otra peticionario/a, quien solicitó y presentó su constancia de elegibilidad por encontrarse como 1er Elegible del Concurso a Plazo Fijo N°01-2024-HRDT, con periodo previo a la solicitud de la presente recurrente, realizándose para ello, las gestiones correspondientes, para su adjudicación, es por ello la denegación de lo peticionado a la Sra. **JESSICA MARILYN CASTAÑEDA MENDOZA**;

Que, conforme al Informe Legal N°000195-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OAJ, con fecha de 15 de Abril del 2025, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo, expone y emite opinión legal concluyendo declarar improcedente el recurso de reconsideración presentada por la Sra. **JESSICA MARILYN CASTAÑEDA MENDOZA**, puesto que, a la fecha, no existe plaza vacante de Enfermería con Nivel de Inicio, habiéndose realizado las gestiones correspondientes para adjudicar la plaza vacante a favor de la primera accesitaria que quedó como PRIMER ELEGIBLE EN EL CUADRO DE MERITOS DEL CONCURSO A PLAZO FIJO N°01-2024-HRDT y con solicitud previa al presente;

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud;– Ley N° 26842 Ley General de Salud y en ejercicio a las atribuciones conferidas - Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 – Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA de delegación de facultades sobre Acciones de Personal- Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización Y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad;

Con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Trujillo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE,** el recurso de reconsideración administrativo presentado por doña **JESSICA MARILYN CASTAÑEDA MENDOZA**, sobre la adjudicación de plaza vacante de Enfermera Nivel 10 y la nulidad del acto administrativo contenido en el OFICIO N°000592-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RPLOORV**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR,** la presente Resolución Directoral a la señora **JESSICA MARILYN CASTAÑEDA MENDOZA**, a la Oficina de Personal, Área de Selección y Legajo y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
CARLOS DENNIS PLASENCIA MEZA
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

CDPM/LECM/CMMT

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RPLOORV**